

h) Coordinación y colaboración con la Administración General del Estado en programas de políticas activas en materia de empleo realizadas por ésta en el territorio de la ciudad de Melilla.

i) Coordinación de los distintos programas de formación ocupacional realizados por distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

j) Elaboración y seguimiento permanente de estadísticas e indicadores socio-económicos y de empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en coordinación con la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana u otros Departamentos competentes.

k) Competencias en materia de fomento de empleo, formación ocupacional y/o continua, capacitación, reciclaje, especialización y, en general, formación y perfeccionamiento de los trabajadores y demandantes de empleo. Incluye orientación profesional, asesoramiento para el autoempleo y prospectiva del mercado de trabajo, incluido los nuevos yacimientos de empleo, de conformidad con los artículos 25. 1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 5.2 apartado a), b) y c) y 25, ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, todo ello con respeto a las competencias que correspondan a la Administración del Estado según la normativa de distribución territorial de competencias, y de conformidad con los criterios que fije la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

l) Con sujeción a la dirección del Consejo de Gobierno, las actuaciones de gestión y coordinación en materias de planes de empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios e iniciativas estatales análogas; bajo la misma dirección, las actuaciones de colaboración y concertación con otros organismos públicos, en particular la Administración General del Estado, y organizaciones no gubernamentales, sociales y económicas, a efectos de optimizar la utilización conjunta que pueda proceder de los correspondientes recursos y, en particular, de los recursos formativos con la misma supeditación.

m) La ejecución de la participación de los agentes sociales y económicos en el fomento de empleo. Incluye, asimismo, con la superior dirección del Consejo de Gobierno, la coordinación interna con PROYECTO MELILLA, SA en tanto instrumento autonómico cogestor de las citadas competencias.

n) Las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que aquellas actuaciones de fomento de empleo que tengan carácter sectorial plenamente coincidente con la órbita competencial de otra Consejería, las cuales se entenderán competencia de esta otra. No obstante, deberá mantener plena y puntualmente informada a la Consejería de Economía y Hacienda a efectos de posibilitar la eficaz coordinación entre ambas.

Asimismo, las competencias anteriores se entienden sin perjuicio de que continuarán en el ámbito competencial de la Consejería de Administraciones Públicas todas aquellas materias referidas al empleo público en la propia Administración de la Ciudad de Melilla.

ñ) La Sociedad Pública PROYECTO MELILLA,SA, ente instrumental de la Ciudad, estará adscrita a la Consejería de Economía y Hacienda.

En su consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del "Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A.", aprobado por unanimidad por la Excm. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía y Hacienda, así como a los órganos directivos, de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería.